



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
GRUPO DISEÑO DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR EXTERNA No. 0026

24210

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: DECRETO 457 DE 2008 – IMPORTACION PRODUCTOS SOMETIDOS A CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTOS TECNICOS

Fecha: Bogotá, D.C. 21 AGO 2008

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que teniendo en cuenta que terminó la vigencia del artículo 2º transitorio del Decreto 457 del 18 de febrero de 2008, a partir del 20 de agosto del presente año, las importaciones de los productos sometidos al cumplimiento del Reglamento Técnico, diferentes a los contemplados en el artículo 1º del citado decreto, requieren de registro o licencia de importación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 3803 de 2006.

Por lo anterior, en el trámite de las solicitudes de importación, realizado a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, se debe solicitar en la casilla 28 del formulario electrónico el visto bueno de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 1º del Decreto 457 de 2008, las importaciones de mercancías sometidas al cumplimiento de Reglamento Técnico que exija solamente etiquetado no requieren de registro de importación ante el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Cordialmente,



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN

Proyectó: DORIS GONZALEZ
Revisó: MARTHA NUÑEZ
Aprobó: DRA. GLORIA CAÑAS

GD-FM-15-v0

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Calle 28 No. 13ª-15 Piso 1 Pbx (571) 6067676 Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co